MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO No. 4143.010.26.1.1537-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE, identificado con NIT No. 901.974.258-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.548.685 de Popayán
OBJETO	“EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GAITAN”.
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($994.161.794)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29.284.986 quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0147 de fecha 07 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 183 del 07 de abril de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación por una parte; y por la otra CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE, identificado con NIT No. 901.974.258-0, representada legalmente por HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.548.685 de Popayán, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato No. 4143.010.26.1.1537-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la ley 80 de 1.993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual.

4. Que el Estatuto General de Contratación de Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que la oferta del proponente CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE, resulto adjudicataria del proceso de Licitación Publica N.º 4143.010.32.0840 – 2025, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso de selección.

6. Que el día ocho (08) de agosto de 2025, se suscribió Contrato No. 4143.010.26.1.1537-2025, con CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE, identificado con NIT No. 901.974.258-0, representada legalmente por HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.548.685 de Popayán, el cual tiene por objeto: “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GAITAN”.

7. Que mediante oficio recibido y fechado el día 17 de diciembre el contratista CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE, que adelanta las obras para la adecuación de diferentes Instituciones Educativas oficiales pertenecientes al Distrito de Santiago de Cali, diseños que son objeto del contrato N.º 4143.010.26.1.1537 – 2025, solicito a la interventoría prorrogar en relación a:

Condiciones climáticas adversas:

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 se han registrado precipitaciones extraordinarias en la región, conforme a lo indicado en la Circular No. 4163.001.22.2.1020.001101 de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, la Circular No. 63 del 17 de septiembre de 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Boletín de Predicción Climática No. 367 del IDEAM.

Dichas condiciones han ocasionado retrasos significativos en actividades críticas como rellenos estructurales, fundición de placas de concreto y reprocesos en la cancha múltiple, afectando el cronograma inicialmente previsto.

8. Que a interventoría DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S DVINGA, considero viable y sugirió a la Entidad mediante oficio CONS.DV.HXX.19 15122025 comunicado el día 15 de diciembre de 2025, prorroga hasta de 30 días.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Ahora bien, en relación con el plazo de ejecución, el CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE mediante comunicado solicita una PRORROGA a la ejecución del Contrato por un término de TREINTA (30) DÍAS, en consideración de las afectaciones identificadas por condiciones climáticas en la región. Los desafíos previamente mencionados, las condiciones climáticas adversas, específicamente las intensas precipitaciones registradas en los meses de octubre, noviembre y lo que lleva el mes de diciembre del 2025, han ejercido un impacto negativo significativo en el avance de la obra. Las continuas lluvias en las zonas de trabajo han resultado en retrasos considerables, obligando a la realización de reprocesos en tareas críticas rellenos y estructuración de placas de concreto de cancha múltiple, así como atrasos en la fundición de la placa de cancha, por causa de las intensas lluvias registradas".

"Los rellenos en material seleccionado tipo roca muerta, los cuales tienen una estructura de 50 cm de espesor, deben dar cumplimiento a la condición técnica de compactación del 95% PM, la cual, ante las altas condiciones de humedad generadas por el estancamiento de agua en el volumen del cajeo ha generado reprocesos importantes, entre los cuales debió retirarse la capa inicial instalada, para que el material pueda ser secado y realizando nuevamente una conformación de la subrasante que igualmente tiene una condición del 90% del PM. Estas situaciones presentadas afectaron los plazos y tiempos los rellenos, por lo que debió implementarse por parte del contratista una ruta de atención, iniciando los trabajos de estructura metálica, Lo anterior con el objetivo de avanzar en los porcentajes de ejecución y cumplimiento, sin embargo, aunque se inició a trabajar en la fabricación de la estructura metálica, la misma no contó con el avance esperado por las condiciones climáticas y el riesgo eléctrico del mismo, así mismo, las actividades relacionadas con el transporte, descargue de las piezas en el sitio y montaje de las estructuras se han visto afectadas por la imposibilidad de utilizar elementos como montacargas para el descargue y trasiego de la estructura, la utilización de andamios y equipos de soldadura requeridos por el riesgo eléctrico; lo anterior ha generado afectaciones en el cumplimiento de la programación de obra, resultando en retrasos en las actividades de preparación y terminación del relleno, de fabricación y montaje de estructura metálica y fundición de la losa de concreto".

"Así los tiempos de fundición de la placa deportiva, que cuenta con un área de 500.18 m2, requieren un plazo de ejecución y curado, planteando una función acorde a la metodología de intervención propuesta, la cual se basa en fundición por carriles, dejando juntas trasversales y longitudinales, al igual que la textura de acabado, por lo que se deben realizar una vez se terminen las actividades de instalación de teja para optimizar sus resultados".

"Por su parte, en los boletines de predicción climática mensuales, emitidos por el IDEAM para la región pacífica y Santiago de Cali, las salidas de los modelos indican que los acumulados de lluvia se proyectan entre las diferentes categorías (por debajo, normal, por encima) y con tendencia al exceso en amplias extensiones del territorio nacional durante septiembre y octubre. Las lluvias en las categorías muy por encima y por encima de lo normal se registraron en áreas de la región Amazónica y zonas de menor extensión ubicadas sobre la mayor parte de los departamentos de las regiones Caribe, Andina y Pacífica".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"La interventoría ejecutada por Del Valle Ing y Arq SAS – DVINGA S.A.S. la cual tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORIA DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS IEO CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL, DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO, PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GA/TAN, REPUBLICA DE ISRAEL SEDE SAN JOSE, VEINTE DE JULIO SEDE IGNACIO RENGIFO, SANTA CECILIA SEDES REPUBLICA DE BRASIL, BRISAS DE LOS ALAMOS Y LA INMACULADA BATA CLAN, MONTEBELLO SEDE ANDRES JOAQUIN LENA/IS, FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA SEDE BOYACÁ DEL CORREGIMIENTO DELA ELVIRA, GOLONDRINA SEDE ANTONIO BARBERENA DEL CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, LA PAZ SEDE LA GRANJA DEL CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA, LA LEONERA SEDE JUAN DE LOS BARRIOS DEL CORREGIMIENTO LA LEONERA, JUANA DE CAICEDO Y CUERO SEDE ANTONIA SANTOS, EUSTAQUIO PALACIOS SEDE SANTIAGO RENGIFO SALCEDO, NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE PRINCIPAL, DE SANTA LIBRADA SEDE REPUBLICA DE MEXICO, HUMBERTO JORDAN MAZUERA - SEDE VILLABLANCA Y SANTA ROSA -SEDE PRINCIPAL", después de analizar los argumentos expuestos anteriormente, considera viable y pertinente la solicitud de prórroga por un periodo de 30 días calendario, para poder garantizar la ejecución y terminación del objeto contractual "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GAITAN"

9. Que el Contrato No. 4143.010.26.1.1537 – 2025, se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar la modificación.

10. Que, de acuerdo a la argumentación técnica dada por el contratista y la viabilidad por parte del interventor del contrato, el ordenador del gasto, a través del presente instrumento autoriza la ampliación del plazo contractual hasta el 30 de enero de 2026 con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual.

11. Que, de acuerdo a lo establecido en las funciones del interventor, la prorroga solicitada por el contratista ha sido revisada y se encuentra justificada técnicamente amparado en situación de fuerza mayor y caso fortuito, lo anterior, con ocasión de eventos que se presentaron durante la ejecución del contrato que fueron imprevisibles e irresistibles.

12. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado>> .(Radicación No, 1,95211001-03-06-000-2009-00033-00)".

13. En ese orden de ideas y atendiendo el mandato imperativo de la Ley de que el contrato estatal es solemne y que por ende también sus prorrogas o modificaciones, deberán celebrarse por escrito, se hace necesario suscribir la modificación No. 2 al Contrato No. 4143.010.26.1.1537 – 2025, mediante el cual las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537 – 2025, hasta el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: GARANTÍA: El Contratista se obliga a aumentar la garantía constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, en igual proporción a la prórroga del Contrato No. 4143.010.26.1.1537 – 2025.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537 – 2025, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537 – 2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2, se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
Representante Legal
CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE

Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación

Proyectó: Julieth Alejandra Melo – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial
Revisó: Tatiana González Sánchez – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial
María Isabel Duran- Contratista Despacho
Aprobó: Niki Blanco Arenas - Subsecretario de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.